

Mérida a 8 de junio de 2001. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 2^a anualidad correspondiente al expediente EF-08542, de la empresa “Talleres Juan Lugones, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF08542 “Talleres Juan Lugones, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa arriba referenciada no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 21-10-1998, puesto que en la mencionada Resolución se le obliga a mantener una plantilla de 5 trabajadores fijos y 1 eventual, y de la vida laboral aportada se desprende que sólo mantiene a 1 fijo y 1 eventual, incumpliendo así el artículo 7 del Decreto 92/1996 de 4 de junio, modificado por el artículo 5 del Decreto 21/1999 de 23 de febrero, así como la condición general 2.1 de la Resolución individual de concesión de la subvención de fecha 21-10-1998.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, y obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la

correspondiente resolución declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la segunda y tercera anualidad de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Juan Lugones, S.L., cuyo importe asciende a 595.000 pts.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y rectificar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 7 de junio de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-05990, de la empresa “Café-Bar El Infierno, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF05990 “Café-Bar El Infierno, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la sustitución de la trabajadora Julia M^a Andrada Pérez, cuyo contrato no se acogía a las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social, por la trabajadora Carmen Milagros Peinado Martín, cuyo contrato sí se acoge a dichas bonificaciones, no sería posible según establece el artículo 7 del Decreto 92/1996 de 4 de junio, ya que la empresa cubriría la vacante con un contrato de diferentes características al extinguido. No obstante, puede optar por renunciar a dichas bonificaciones y devolver el importe de lo percibido desde 04/05/2001 hasta la actualidad, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos justificativos de dicha devolución (TCI de devolución), con lo cual se mantendría la misma cuantía de subvención concedida inicialmente, o bien, y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 21/1999 de 23 de febrero “en el caso en que el contrato del nuevo trabajador dé derecho por razón de su edad y/o bonificación de cuotas a la Seguridad Social, a una subvención de cuantía inferior a la concedida inicialmente, se procederá por parte de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional a rectificar la Resolución, aplicándose la nueva cuantía”, se procedería a modificar la Resolución de concesión.

Por todo ello se le comunica que previamente a resolver el procedimiento de modificación de la Resolución individual de concesión de la subvención, se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 17 de agosto de 2001. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 2^a anualidad correspondiente al expediente EF-04605, de la empresa “Instalaciones Chávez, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-04605 “Instalaciones Chávez, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-04605, le comunicamos que mediante escrito de fecha 02/06/1999, notificado el 30/06/2000, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general I.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, y obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Instalaciones Chávez, S.L., cuyo importe asciende a 3.048.000 pts.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y rectificar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.